

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A) BAREMO ECONÓMICO:

RENTA PER CÁPITA MEDIA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS: EJERCICIO 2001

Hasta 3005,06 €	6 puntos
De 3005,06 a 4507,59 €	5 puntos
De 4507,59 € a 6010,12 €	4 puntos
De 6010,12 € a 7512,65 €	3 puntos
De 7512,65 € a 9015,18 €	2 puntos
De 9015,18 € a 10517,71 €	1 punto
Más de 10517,71 €	0 puntos

Criterios para el cálculo de la puntuación:

1º) Suma total de las bases imponibles de todos los miembros de la Unidad Familiar con derecho a deducción en el Impuesto sobre la Renta.

2º) Renta per cápita media =
$$\frac{\text{Suma total anterior}}{\text{Nº miembros de la unidad familiar}}$$

B) BAREMOS ACADÉMICOS

a) Nota media en F.P., COU o Bachillerato LOGSE (según proceda).
b) Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las titulaciones que se citan:

— 2 puntos (Enseñanzas Técnicas).

— 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).

— 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 7.

— Hasta 4 puntos, según baremo establecido en el artículo 7.2.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS

— 2 puntos.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de junio de 2002, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.

D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones

conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y con motivo de las vacaciones estivales y a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos,

DISPONE

Artículo 1º.

Asignar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 15 de agosto de 2002, cuantas funciones tiene conferida la Secretaría General, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de

Promoción Empresarial e Industrial, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y la Dirección General de Comercio, durante los días en que, por motivos vacacionales, permanezca ausente su titular.

Artículo 2º.

Asignar a la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 31 de agosto de 2002, cuantas funciones tiene conferida la Secretaría General, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera; la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y la Dirección General de Comercio; durante los días en que, por motivos vacacionales, permanezca ausente su titular.

Artículo 3º.

Asignar a la SECRETARÍA GENERAL durante el periodo comprendido del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2002, cuantas funciones tiene conferida la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, durante los días en que, por motivos vacacionales, permanezca ausente su titular; y, durante el periodo comprendido del 16 de julio al 31 de julio de 2002, cuantas funciones tiene conferida la Dirección General de Ingresos, durante los días en que, por motivos vacacionales, permanezca ausente su titular.

Artículo 4º.

Con motivo del periodo vacacional del Interventor General de la Junta de Extremadura, comprendido desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2002, a propuesta del mismo, y de conformidad con el artículo 4º del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 50, de 27 de junio), el ejercicio de las competencias que, por el Ordenamiento Jurídico le son conferidas, serán asumidas por el Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, D. Luis López Reyes.

Mérida, 21 de junio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de julio de 2002, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo Único:

1. Las funciones de la Secretaría General se ejercerán por la Directora General de Infancia y Familia desde el día 1 al 15 de agosto y por el Director General de Servicios Sociales desde el día 16 al 31 de agosto.
2. Las funciones de la Directora General de Infancia y Familia se ejercerán por el Director General de Servicios Sociales desde el 16 de al 31 de julio y desde el 16 de al 31 de agosto.
3. Las funciones del Director General de Servicios Sociales se ejercerán por la Directora General de Infancia y Familia desde el 1 al 15 de agosto y por la Secretaría General desde el 1 al 15 de septiembre.
4. Las funciones de la Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones se ejercerán por la Directora General de Infancia y Familia desde el 1 al 15 de agosto y por la Secretaría General del 1 al 15 de septiembre.

Mérida, 1 de julio de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO